



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	05001-40-03-014-2020-00443-00
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA-CREARCOOP-
Demandado	JUAN DIEGO AGUIRRE RUIZ Y O.
AUTO INT.1174	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto de fecha veintidós (22) de septiembre del año 2020, se inadmitió la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados Nro. 78 del veintitrés (23) de septiembre hogaño, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de Mínima cuantía instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA-CREARCOOP**-en

contra de **JUAN DIEGO AGUIRRE RUIZ** y **JHONATAN JESUS CALDERON GAÑAN** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, por ser presentada la demanda por medios digitales, no hay lugar a entrega de anexos y se ordena dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

NOTIFIQUESE


JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7bfd22eec3f7e19729f6bb2a6ad2110ebab0b23826e9f07ec018e219261616**

Documento generado en 13/11/2020 01:20:09 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>